



EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo Ministerial No. 135, de 30 de junio del 2003, se extinguió la personería jurídica a la Asociación de Apicultores de Tungurahua, domiciliada en el cantón Ambato, provincia de Tungurahua;

Que el Director Nacional de Desarrollo Campesino, con memorando No. 0380 DDC/DGOC, de 9 de julio del 2003, solicita se deje sin efecto al antes indicado instrumento y que previamente se declare en proceso de liquidación a la Asociación antes mencionada;

Que el Director de Asesoría Jurídica, informa sobre la legalidad del trámite; y,

En ejercicio de las facultades que le confieren los arts. 176 y 179, numeral 6 de la Constitución Política de la República del Ecuador, en concordancia con el Acuerdo Ministerial No. 307, art. 13, de 14 de noviembre del 2002, publicado en el Registro Oficial No. 725, de 16 de diciembre del mismo año.

ACUERDA:

Art. 1.- Dejase sin efecto el Acuerdo Ministerial No. 135 de 30 de junio del 2003.

Art. 2.- Declarar en proceso de liquidación por 60 días a la Asociación de Apicultores de Tungurahua, domiciliada en el cantón Ambato, provincia de Tungurahua.

Art. 3.- Designar a la Lcda. Gladys Córdova Carrillo, como liquidadora de la citada Asociación, quien se posesionará del cargo ante el Director Provincial Agropecuario de Tungurahua y entrará de inmediato en sus funciones.

Art. 4.- La Directiva actual de la Asociación entregará al Liquidador designado, mediante inventario todos los libros de contabilidad y más documentos de la Asociación.

Art. 5.- La liquidadora presentará informe mensual de sus gestiones ante el Director Nacional de Desarrollo Campesino y al concluir emitirá el correspondiente informe final, para proceder con la respectiva declaratoria de extinción a través del Acuerdo Ministerial.

Art. 6.- La liquidadora sujetará sus actuaciones a lo que dispone la Ley y el Reglamento General de Asociaciones, debiendo agregar en todas sus gestiones a la razón social de Asociación las palabras "en liquidación".

Art. 7.- Disponer su inscripción en el Registro General de Asociaciones que para el efecto, lleva la Dirección Nacional de Desarrollo Campesino de esta Cartera de Estado.

Art. 8.- Comunicar a los interesados con copia del presente Acuerdo, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el último inciso del art. 215, de Libro II de Procedimiento Administrativo Común de la Función Ejecutiva.



Ministerio de Agricultura y Ganadería
Quito - Ecuador

Por delegación del Titular de este Portafolio, constante en Acuerdo Ministerial No. 256, de 8 de septiembre del 2003, suscribe el presente Acuerdo el Subsecretario General de este Ministerio.

Dado en Quito, a **29 SET. 2003**

Dr. Patricio Martínez Jaime
SUBSECRETARIO GENERAL DEL
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y
GANADERÍA